

# INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GENOVEVA HUERTA VILLEGAS Y LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada Genoveva Huerta Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete respetuosamente a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3º. del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

## Exposición de Motivos

La homologación del procedimiento penal en México con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 05 de marzo de 2014, fue producto de una decisión republicana para consolidar un instrumento jurídico por el que millones de personas atraviesan.

La importancia de esta ley adjetiva radica justamente en la obligación para armonizar las expectativas de la población con las capacidades del Estado mexicano para la consecución de los cuatro objetivos fundamentales sobre los que fue diseñado el Código:

1. El esclarecimiento de los hechos;
2. Proteger al inocente;
3. Procurar que el culpable no quede impune; y,
4. Que los daños causados por el delito se reparen.

En ese orden de ideas, la obligación del Poder Legislativo no se limita a la producción de leyes, sino que se extiende a la revisión tanto de su efectos como de sus áreas de oportunidad.

## I. Planteamiento del problema

El Código Nacional de Procedimientos Penales define al asesor jurídico de la siguiente manera:

### ***“Artículo 3º. Glosario***

*Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:*

***I. Asesor jurídico:*** Los asesores jurídicos de las víctimas, federales y de las entidades federativas;”

...

De dicha definición el constituyente permanente omitió señalar que los asesores jurídicos también lo son de los ofendidos, figura que en ausencia de la víctima por fallecimiento o desaparición recae en cónyuges o familiares. En ese sentido, el maestro Ricardo Ojeda Bohórquez, afirma que:

*“La víctima es quien recibe directamente el daño causado por la conducta delictiva, en tanto, el ofendido lo recibe de manera indirecta, como es el caso de los familiares en el delito de homicidio.”*

En otro aspecto del mismo dispositivo normativo, se clasifica a las víctimas federales y de las entidades federativas, hecho que no tiene sentido pues, el objeto del código es el de funcionar como un instrumento normativo de interpretación y aplicación nacional.

### **Propuesta:**

### **Código Nacional de Procedimientos Penales**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3o. Glosario</b> Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:</p> <p><b>I. Asesor jurídico:</b> Los asesores jurídicos de las víctimas, federales y de las Entidades federativas;</p>	<p><b>Artículo 3o. Glosario</b> Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:</p> <p><b>I. Asesor jurídico:</b> <u>Los asesores jurídicos de las víctimas y ofendidos;</u></p>

Es por lo anterior que me permito presentar al pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción I. del artículo 3o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3o. Glosario**

*Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:*

**I. Asesor jurídico:** Los asesores jurídicos de las víctimas y ofendidos;

#### **Transitorios**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2025.

Diputada Genoveva Huerta Villegas (rúbrica)